

VIII. INFORMACIÓN

8.3. Régimen Interior

CONVOCATORIA para la provisión, por el sistema de oposición, de la plaza F095, Técnico de Administración Parlamentaria, Especialidad Periodismo, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura.

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en reunión celebrada el día 16 de septiembre de 2014, a propuesta del Letrado Mayor y Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 g) del Estatuto del Personal al Servicio de la Asamblea de Extremadura, ha adoptado el siguiente acuerdo:

ACUERDO: “Convocar la provisión, por el sistema de oposición, de la plaza F095, Técnico de Administración Parlamentaria, Especialidad Periodismo, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura, conforme a las bases siguientes:

BASES

PRIMERA.- CONVOCATORIA

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición, la provisión del puesto de trabajo F095, Técnico de Administración Parlamentaria, Especialidad Periodismo, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura, dotado con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y las complementarias previstas en la normativa vigente para el puesto de trabajo de que se trata.

1.2.- Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://www.asambleaex.es>. Además, a efectos informativos, se harán públicas en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados de cada ejercicio.

1.3.- El Tribunal de Selección no podrá aprobar o declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

1.4.- Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a este empleo público. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge

de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, estas previsiones se extienden a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Periodismo o Grado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Las personas interesadas en tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo según el modelo de solicitud que figura como Anexo II de esta convocatoria.

3.2.- La solicitud se presentará en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de San Juan de Dios s/n de Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. Las bases de la convocatoria estarán publicadas en la Web de la Cámara (<http://www.asambleaex.es>).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3.- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en su solicitud. Asimismo deberán solicitar las posibles adaptaciones en el tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en los que sea necesario.

3.4.- Los aspirantes podrán presentarse a cuantos cuerpos y especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio

de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, así como del periodo de prácticas, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Asamblea de Extremadura. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada cuerpo y especialidad a la que se aspire.

3.5.- Junto con la solicitud, se acompañará justificante de haber ingresado los derechos de examen, fijados en la cantidad de 36,29 euros. Su ingreso se efectuará a través de las siguientes entidades bancarias, en las cuentas que se indican:

BBVA	IBAN	ES82 0182 6031 6702 0150 2859
Banco Sabadell	IBAN	ES02 0081 7851 8800 0113 6618

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

3.6.- Están exentos del pago de los derechos de examen:

a) Los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo emitido por el órgano competente. Podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, conforme al procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen aprobado por la Mesa de la Cámara y publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura número 390, de 31 de mayo de 2006.

b) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

d) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

3.7.- El ingreso realizado por los derechos de examen se reintegrará, a:

a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando al domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en estas pruebas selectivas y soliciten la devolución del ingreso.

b) Los interesados que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Mesa de la Cámara se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, en el Tablón de Anuncios y en la Web de la Cámara (<http://asambleaex.es>), señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Asamblea de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, tal como se establece en la Base Octava.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal de Selección, encargado de la realización de la presente oposición, será nombrado por la Mesa con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2.- El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, no podrá formar parte del Tribunal de Selección.

5.3.- La Junta de Personal de la Asamblea de Extremadura, y las secciones sindicales, podrán estar presente en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observador, por medio de un representante de cada una de ellas.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Mesa, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo y Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.6.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Asamblea de Extremadura, Plaza San Juan de Dios s/n, Mérida, (Dirección de correo electrónico: registro@asambleaex.es , Teléfono: 924 38 30 40).

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Mesa de la Cámara, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en el Tribunal.

5.8.- Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

5.9.- Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

5.10.- El Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1.- El procedimiento de selección del aspirante será el de oposición, seguido de la superación de un período de prácticas, y constará de las siguientes fases: oposición y superación del período de prácticas.

Fase de Oposición.

El temario está recogido en el Anexo I a la presente convocatoria, sin perjuicio de las actualizaciones que se pudieran llevar a cabo. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio correspondiente.

La fase de oposición se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la oposición.

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección, y que no podrá exceder de 120 minutos, a un cuestionario formado por 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, de todo el temario, recogido en el Anexo I.

El cuestionario que se proponga contendrá 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Para la valoración de este primer ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1.º Cada 2 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2.º Cada 6 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar esta fase se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Finalizado el ejercicio, al opositor se le entregará copia de su hoja de respuestas que servirá como comprobante de su examen.

Este ejercicio de calificará de 0 a 10 puntos. La puntuación final se determinará en proporción al número de preguntas contestadas correctamente una vez aplicados los criterios anteriores.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos o pruebas prácticas, que podrán constar de varios apartados, propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias que figura en el Anexo I, durante el tiempo máximo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias del Cuerpo y Especialidad convocada.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración de este ejercicio, e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

En la prueba práctica se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección y destreza demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar en la Especialidad a que se aspira.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

El desarrollo de este segundo ejercicio se ajustará a las siguientes normas:

Se realizará por escrito y, una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir o haya concluido el tiempo máximo para la realización de la prueba, introducirán los folios que hubiesen redactado en un sobre, cuya solapa será firmada por el aspirante y por el Secretario del Tribunal, quedando bajo la custodia de este, hasta proceder a su lectura.

Con posterioridad a la realización del segundo ejercicio, los aspirantes presentados serán convocados oportunamente por el Tribunal, en llamamiento único, para proceder a la lectura pública de su ejercicio. No serán tenidos en cuenta y, por tanto, no serán calificados los ejercicios de quienes no realicen la referida lectura.

El llamamiento de los aspirantes para la lectura pública se realizará en el Tablón de Anuncios y en la Web de la Cámara (<http://asamblealex.es>), con una antelación mínima de 48 horas.

6.2.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo de los ejercicios. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

SEPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

7.2.- En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3.- Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

7.4.- Los aspirantes con algún tipo de discapacidad, previa indicación en el modelo de solicitud, podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, que ponderará si la misma conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

OCTAVA.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- En el acuerdo por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio. Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web de la Cámara (<http://www.asambleaxe.es>), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

8.2.- Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

8.3.- En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga públicos los anuncios de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

9.1.- Finalizadas cada una de las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web de la Cámara (<http://www.asambleaxe.es>).

9.2.- El Tribunal de Selección publicará la relación provisional de aprobados en el tablón de anuncios y en la Web de la Cámara (<http://www.asambleaxe.es>), disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

9.3.- Finalizado el plazo a que se refiere el punto anterior, el Tribunal de Selección elevará el nombre del/la aspirante seleccionado/a a la Mesa de la Cámara, que dictará acuerdo conteniendo la relación definitiva de aprobado/a y dispondrá su publicación en el Boletín

Oficial de la Asamblea de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa, y pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. El mencionado acuerdo será motivado con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento debido.

Asimismo, el Tribunal de Selección remitirá a la Mesa, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

9.4.- No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados que contravenga esta limitación.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, el/la aspirante que figure en la misma deberá presentar en la Asamblea de Extremadura los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las

autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3.- Quién tuviera la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependa, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la presente base.

10.4.- Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presenta la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado/a funcionario/a, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.5.- Si el/la aspirante que ha superado el proceso selectivo no presentara la documentación en el plazo indicado, ésta fuera insuficiente o renunciara a la plaza, accederá a la misma el/la aspirante que figurara a continuación en la lista del proceso selectivo, y así sucesivamente.

UNDÉCIMA.- PERÍODO DE PRÁCTICAS.

11.1.- Finalizado el plazo de presentación de documentos, el/la aspirante que haya superado las pruebas selectivas será nombrado/a funcionario/a en prácticas por acuerdo de la Mesa publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. En el mismo acuerdo se determinará la fecha en la que comenzará a surtir efectos el nombramiento como funcionario/a en prácticas, que no podrá exceder de treinta días desde la fecha de su publicación.

11.2.- El período de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en la fecha que se determine en el acuerdo a que se refiere el punto anterior.

11.3.- La calificación del período de prácticas será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Secretaría General de la Cámara, previo informe del responsable correspondiente.

11.4.- Si el/la aspirante no superara el período de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera.

11.5.- No obstante, quién no pudiera realizar el período de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Cámara, podrá efectuarlo con posterioridad.

11.6.- Durante el tiempo que el/la aspirante permanezca nombrado/a como funcionario/a en prácticas tendrá derecho a ser retribuido de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Por Acuerdo de la Mesa será nombrado/a funcionario/a de carrera el/la funcionario/a en prácticas que hubiese superado con calificación de "APTO" el período de prácticas, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, con expresión del puesto de trabajo adjudicado. Dicho puesto de trabajo tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. El citado acuerdo será motivado con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DÉCIMOTERCERA.- LISTAS DE ESPERA.

Las personas que hubieran superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo pasarán a formar parte de las listas de espera, del correspondiente cuerpo y especialidad, que se constituirán en la Asamblea de Extremadura para las necesidades eventuales que pudieran existir.

DÉCIMOCUARTA.- NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Asamblea de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente convocatoria, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de septiembre de 2014. El Presidente de la Asamblea, Fernando Jesús Manzano Pedrera.

ANEXO I**TEMARIO****Temario específico.-**

- Tema 1. Comunicación periodística: códigos y estilos.
- Tema 2. Rasgos diferenciales del lenguaje periodístico.
- Tema 3. Rasgos ideales del lenguaje periodístico.
- Tema 4. Formas expresivas y actitudes psicológicas en la comunicación periodística.
- Tema 5. Estilo Informativo.
- Tema 6. Estilo editorializante.
- Tema 7. Estilo ameno.
- Tema 8. Los géneros periodísticos. Consideraciones generales.
- Tema 9. Géneros periodísticos informativos: La información.
- Tema 10. Géneros periodísticos informativos: El reportaje objetivo.
- Tema 11. Géneros para la interpretación periodística: El reportaje interpretativo.
- Tema 12. Géneros para la interpretación periodística: La crónica.
- Tema 13. Géneros para el comentario y la opinión. El artículo en sus diferentes modalidades.
- Tema 14. El periodismo político. El periodismo económico. El periodismo de sociedad. El periodismo científico.
- Tema 15. El periodismo local-comarcal. El periodismo cultural. El periodismo deportivo.
- Tema 16. El periodismo de investigación. El periodismo de precisión. El periodismo cívico.
- Tema 17. Mensajes informativos en radio y televisión.
- Tema 18. Periodismo radiofónico.
- Tema 19. Periodismo en televisión.
- Tema 20. La prensa electrónica.
- Tema 21. La radio por Internet.
- Tema 22. La televisión por Internet.
- Tema 23. La Web 2.0. Definición. La interactividad. Las redes sociales. Facebook (perfiles, páginas, grupos) y Twitter: nacimiento, desarrollo, diferencias.
- Tema 24. Otras redes (Twenti, Myspace, LinkedIn y otros).
- Tema 25. Los buscadores. El posicionamiento en la web (SEO, SEM...).
- Tema 26. Los blogs (responsabilidad, fuentes, fiabilidad).
- Tema 27. Youtube. Otros canales de imagen (Vimeo, Bliptv y otros). Las imágenes Flickr.

Tema 28. Las wikis. La RSS. Los Foros. Las etiquetas (Tags).

Tema 29. Fundamentos de la comunicación corporativa.

Tema 30. Estrategias de comunicación en las instituciones públicas.

Tema 31. Gestión de la comunicación interna en la Administración Pública. Objetivos e instrumentos.

Tema 32. Gestión de la comunicación externa en la Administración Pública. Objetivos e instrumentos.

Tema 33. Gestión de la comunicación en una situación de crisis. Tipología. Identificación de riesgos y concepción del plan preventivo. Gestión y control de la crisis.

Tema 34. Plan de comunicación. Concepto. Estructura. Puesta en marcha.

Tema 35. Información, comunicación, publicidad y propaganda en la Administración pública.

Tema 36. Los medios de comunicación en la organización de actos: La prensa. Características generales. Organigrama. Funcionamiento de un periódico.

Tema 37. Los medios de comunicación en la organización de actos: La radio. Características especiales. Organigrama. La programación. El guión en la radio. Proceso de elaboración de una noticia. Los programas informativos.

Tema 38. Los medios de comunicación en la organización de actos: La televisión. Características especiales. Organigrama. Programación en televisión.

Tema 39. Los medios de comunicación en la organización de actos: Las agencias de noticias y los periódicos digitales.

Tema 40. La actividad periodística. Los profesionales de la información. La importancia de los grupos mediáticos. Las empresas informativas. Implicaciones económicas de los medios de comunicación. Las empresas multimedia. Propiedad de los principales medios de comunicación en España.

Tema 41. El gabinete de comunicación. Estructura y funciones básicas. Necesidades. El director del gabinete de comunicación.

Tema 42. El gabinete de comunicación. La base de datos. Sistemas de trabajo. Informaciones escritas, audiovisuales y por Internet de una oficina de prensa. Estrategias de contacto de representantes institucionales con los periodistas.

Tema 43. El gabinete de comunicación en la organización de actos. Objetivos de la oficina de prensa en un acto. Acreditaciones. Profesionales de la oficina de prensa. El 'pool' de prensa. Los actos restringidos a los medios. Comunicación, protocolo y seguridad.

Tema 44. Diseño del operativo de prensa. Características del centro de prensa.

Tema 45. Las necesidades de los medios en el desarrollo de los actos.

Tema 46. La relación con los medios del gabinete de comunicación. El trato con los periodistas. La nota de prensa. El dossier de prensa. La rueda de prensa.

Tema 47. Discursos y entrevistas. La audiencia. Tipología y estructura del discurso. El protocolo del orador. El lenguaje verbal y no verbal. Discursos protocolarios. Las entrevistas en prensa, radio y televisión.

Tema 48. Las nuevas tecnologías y su aplicación en los gabinetes de comunicación institucionales. Realidad y perspectivas.

Tema 49. El protocolo en los libros de estilo de los medios.

Tema 50. La comunicación de las organizaciones. Historia, naturaleza y concepto de la comunicación institucional. Ámbitos y formas de la comunicación institucional.

Tema 51. La libertad de expresión.

Tema 52. Derecho a la información. Definiciones. Sujeto y objeto del derecho a la información.

Tema 53. Derechos de los informadores. Libertad y responsabilidad del informador.

Tema 54. La verdad en la información. Conceptos de objetividad. Cláusulas de conciencia. Secreto profesional. Códigos deontológicos. La veracidad informativa y sus quebras.

Tema 55. Los límites de la libertad de expresión y del derecho a la información. El derecho a la propia imagen y a la intimidad.

Tema 56. Derechos de réplica y rectificación. Las injurias y las calumnias. Los secretos oficiales.

Tema 57. Las fuentes informativas. Tipos de fuentes. Contrastación de las fuentes. Tratamiento y uso. Identificación.

Tema 58. La publicidad. La financiación de los medios. Las tarifas. El mensaje publicitario. Las agencias. La concentración. La publicidad institucional.

Tema 59. Encuestas de consumos y gustos culturales. La medición de audiencias en prensa, radio, televisión e Internet.

Tema 60. Los estudios de audiencia en España. La Oficina para la Justificación de la Difusión (OJD); el Estudio General de Medios (EGM).

Tema 61. Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Tema 62. Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura.

Tema 63. La opinión pública. Origen y evolución del concepto. Definición y métodos de evaluación.

Tema 64. La opinión pública. El papel de los medios de comunicación.

Tema 65. Características, utilización y marco legal de los sondeos.

Tema 66. Internet y opinión pública: democratización, fragmentación, blogosfera, redes sociales.

Tema 67. Los destinatarios de la comunicación social. Audiencias, público y masa. Procesos selectivos de la audiencia, tamices, reinterpretación. Eficacia comunicativa.

Tema 68. La Unión Europea. El Parlamento. El Consejo Europeo. La Comisión Europea. El Consejo (de Ministros). El Tribunal de Justicia.

Tema 69. El Boletín Oficial del Estado, el Diario Oficial de Extremadura y publicaciones oficiales de la Asamblea de Extremadura.

Tema 70. La documentación de la Unión Europea: Diario Oficial de la Unión Europea y bases de datos.

Temario general.-

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 3. La Constitución Española de 1978 (III): Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 4. La Constitución Española de 1978 (IV): El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial.

Tema 5. La Constitución Española de 1978 (V): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Instituciones de la Comunidad Autónoma: La Asamblea de Extremadura.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (III): El Presidente de Extremadura. La Junta de Extremadura y la Administración. El ejercicio y control de los poderes de la Comunidad. Otras instituciones estatutarias.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (IV): El Poder Judicial en Extremadura. La Organización Territorial. La Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma.

Tema 10. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (V): Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.

Tema 11. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (I): Título Preliminar. La Sesión Constitutiva. El Estatuto de los Parlamentarios. Los Grupos Parlamentarios.

Tema 12. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (II): La organización de la Cámara.

Tema 13. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (III): Disposiciones generales de funcionamiento del Parlamento.

Tema 14. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (IV): El procedimiento legislativo. La Orientación, Impulso y Control de la Junta de Extremadura y del resto de las Administraciones.

Tema 15. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (V): Investidura, Moción de Censura, Cuestión de Confianza. Las elecciones, designaciones y nombramientos de personas. Los asuntos en trámite a la terminación del mandato de la Asamblea. Los acuerdos de la Asamblea en materia de inconstitucionalidad. Los convenios y acuerdos de cooperación con otras comunidades autónomas. La fijación de las previsiones que deban elevarse al Gobierno para elaborar los proyectos de planificación económica general. El examen del Informe del Tribunal de Cuentas. Los conflictos entre Instituciones de Autogobierno. La reforma e interpretación del

Reglamento de la Asamblea de Extremadura. La Junta Electoral de Extremadura. El Consejo Extremeño de Ciudadanos y Ciudadanas.

Tema 16. El Estatuto del Personal al servicio de la Asamblea de Extremadura (I): Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación del personal. Órganos competentes en materia de personal. Planificación y estructuración del personal.

Tema 17. El Estatuto del Personal al servicio de la Asamblea de Extremadura (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público.

Tema 18. El Estatuto del Personal al servicio de la Asamblea de Extremadura (III): Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 19. El Estatuto del Personal al servicio de la Asamblea de Extremadura (IV): Derechos y deberes.

Tema 20. El Estatuto del Personal al servicio de la Asamblea de Extremadura (V): Libertad sindical, participación institucional y representación del personal. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Resoluciones en materia de personal.

ANEXO II

D./D.^a _____
Nacido/a el _____, con D.N.I. nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ código postal _____ calle _____ teléfono _____,

EXPONE

1º.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de provisión, por el sistema de oposición, de la plaza F095, Técnico de Administración Parlamentaria, Especialidad Periodismo, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura, publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura* número _____ de _____ de _____ de 2014, y desea tomar parte en la misma.

2º.- Que declara bajo juramento o promesa que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

SUPLICA ser admitido/a a las pruebas selectivas para proveer la plaza F095, Técnico de Administración Parlamentaria, Especialidad Periodismo, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, a _____ de _____ de 2014.

Fdo. _____.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA. MÉRIDA. CONVOCATORIA para la provisión, por el sistema de oposición, de la plaza F095, Técnico de Administración Parlamentaria, Especialidad Periodismo, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura.

“Los datos personales proporcionados en este documento o en lo sucesivo, en el marco del proceso de selección, serán tratados por la Asamblea de Extremadura e incorporados a un fichero de esta con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en el proceso selectivo, el desarrollo de este y el pago o devolución de los correspondientes derechos de examen. Los datos personales serán comunicados a los miembros del tribunal de selección. Asimismo, se realizarán las comunicaciones de datos que resulten impuestas por la necesaria publicidad del proceso selectivo, incluyendo las listas de admitidos y excluidos, las vicisitudes acaecidas, en su caso, en el proceso selectivo y su resultado. El interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, con los límites legalmente establecidos, en la sede de la Asamblea, dirigiéndose por escrito a su Secretaría General, Plaza de San Juan de Dios, s/n, 06800 Mérida (Badajoz).”

ANEXO III

D./D.^a _____,
con domicilio en _____,
con D.N.I./N.I.E. nº _____ y nacionalidad _____,
declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
_____, Especialidad _____:

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a ___ de _____ de 20__.